



# GUÍA

PARA LA  
PRESENTACIÓN DE  
LAS DEMANDAS  
DE AMPARO

---



## GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS DE AMPARO

*La presente guía tiene como finalidad ofrecer orientaciones para la presentación de las demandas de amparo ante el Tribunal Constitucional, pero su alcance es meramente informativo, sin predeterminar las decisiones jurisdiccionales que el Tribunal pueda adoptar en cada caso.*

*Esta guía se encuentra accesible a través de la página web oficial del Tribunal Constitucional mediante el siguiente [enlace](#).*

## CONTENIDO

1	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DEMANDA .....	4
1.1	ACCESO AL REGISTRO TELEMÁTICO.....	4
1.2	OPCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS DEMANDAS .....	5
1.3	ASPECTOS GENERALES DEL FORMULARIO DE DEMANDA .....	7
2	REGLAS DE REDACCIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO .....	10
2.1	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA DE AMPARO .....	10
2.2	CONTENIDO DE LA DEMANDA .....	11
2.3	DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LA DEMANDA.....	11
2.4	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA .....	12
2.5	CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS APARTADOS DE LA DEMANDA .....	14
2.5.1	A - Recurrentes .....	15
2.5.2	B - Resolución o resoluciones recurridas .....	16
2.5.3	C - Hechos .....	17
2.5.4	D - Derechos fundamentales que se consideran vulnerados .....	18
2.5.5	E - Especial trascendencia constitucional .....	19
2.5.6	F - Agotamiento de la vía judicial.....	22
2.5.7	G - Suplico o amparo que se solicita .....	22
2.5.8	H - Solicitud de medida cautelar .....	23
2.5.9	I - Otras peticiones accesorias .....	24
2.5.10	J - Relación de documentos acompañados con la demanda .....	24
2.6	FINALIZAR Y FIRMAR LA DEMANDA.....	25
2.7	PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO.....	26
3	PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE AMPARO COMO ESCRITOS DE TRÁMITE .....	29

# 1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DEMANDA

## 1.1 ACCESO AL REGISTRO TELEMÁTICO

Tanto la elaboración de la demanda de amparo como su presentación se realizarán de forma telemática en el registro electrónico del Tribunal Constitucional ([www.tribunalconstitucional.es](http://www.tribunalconstitucional.es)), a través del apartado **Sede electrónica –Procesos constitucionales - Escritos de iniciación del proceso.**

The image shows a two-step navigation process on the website. In the first step, the user is on the main page of the Tribunal Constitucional de España. The 'Sede electrónica' menu item is highlighted with a red box, and a red arrow points down to the second step. In the second step, the user is on the 'Sede Electrónica' page. The 'Procesos constitucionales' card is highlighted with a red box, and a red arrow points down to the 'Escritos de iniciación del proceso' card on the next page.

**Step 1: Main Page**

- Language: Español | English | Français
- Search: Buscar
- Menu: Inicio, El Tribunal, Jurisprudencia, **Sede electrónica**, Actividades, Memorias, Transparencia, Accesibilidad, Publicaciones, Prensa, Visitas, Multimedia, Contacto
- Section: **Sede Electrónica** Tribunal Constitucional de España
- Section: **Trámites**
- Card: **Procesos constitucionales** (highlighted)
  - Icon: Scales of justice
  - Text: Aquí podrá presentar escritos de iniciación o de trámite relacionados con todos los procesos constitucionales.
  - Link: Acceder >
- Card: **Procedimientos administrativos**
  - Icon: Document with checkmark
  - Text: Aquí podrá presentar escritos relacionados con la actividad administrativa del Tribunal (selección de personal, contratación y becas).
  - Link: Acceder >

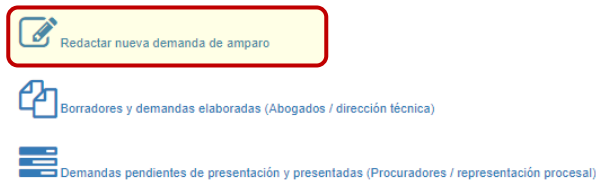
**Step 2: 'Procesos constitucionales' Page**

- Page Title: **TC Tribunal Constitucional de España** Sede Electrónica
- Date/Time: Lunes, 23 De Febrero De 2026, 07:35:12
- Search: Buscar...
- Menu: Inicio, **Procesos constitucionales**, Procedimientos administrativos
- Breadcrumbs: Inicio > Procesos constitucionales
- Section: **Procesos constitucionales**
- Card: **Escritos de iniciación del proceso** (highlighted)
  - Icon: Document with plus sign
  - Text: Presentar nuevos escritos para iniciar un proceso constitucional ante el Tribunal.
  - Link: Acceder >
- Card: **Solicitud de abogado o procurador de oficio**
  - Icon: Document with plus sign
  - Link: Acceder >

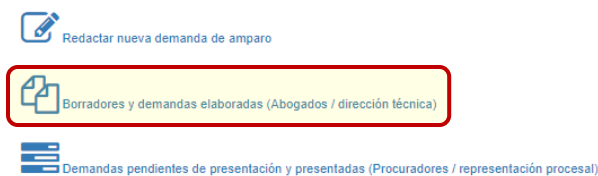
## 1.2 OPCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS DEMANDAS

En el apartado mencionado, tras seleccionar el tipo de proceso *Recurso de amparo*, se muestran las siguientes opciones:

- **Redactar nueva demanda de amparo:** Mediante esta opción, y **después del proceso de identificación mediante certificado digital**, se accederá al formulario web que permite generar la demanda de amparo, debiendo cumplimentarse los distintos campos **atendiendo a las orientaciones indicadas en el apartado REGLAS DE REDACCIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO**.



- **Borradores y demandas elaboradas (Abogados /dirección técnica):** Mediante esta opción, y **después del proceso de identificación mediante certificado digital**, la dirección técnica puede, por un lado, acceder y continuar con la elaboración de una demanda cuyo borrador ha sido previamente guardado, y por otro lado, consultar las demandas elaboradas anteriormente.



La pestaña *Borradores* muestra las demandas que aún no se han completado (no han sido firmadas o enviadas a presentación) con las opciones de *Editar* y *Eliminar*.

Borradores y demandas elaboradas (Abogados / dirección técnica)

Fecha de última modificación desde: 01/01/2025 Hasta: 10/02/2025

Borradores	Demandas completadas	
Descripción	Fecha de última modificación	Acciones
XXXX XXXX XXXX	18/02/2025	<a href="#">Editar</a> <a href="#">Eliminar</a>

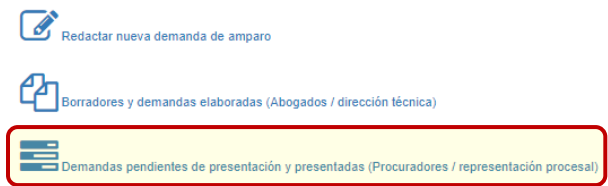
La pestaña ***Demandas elaboradas*** muestra las demandas que ya han sido firmadas y enviadas para su presentación, dando la opción de acceder al documento pdf de la demanda para consultarlo o descargarlo.

Borradores y demandas elaboradas (Abogados / dirección técnica)

Fecha de firma desde: 01/01/2026 Hasta: 23/02/2026

Borradores	Demandas completadas	Fecha de firma	Fecha de presentación	Acciones
		18/02/2026	18/02/2026 12:25:43	Ver PDF
		18/02/2026	18/02/2026 11:31:59	Ver PDF
		04/02/2026	04/02/2026 12:29:32	Ver PDF
		23/01/2026	04/02/2026 16:34:40	Ver PDF

- **Demandas pendientes de presentación y presentadas (Procuradores /representación procesal):** Mediante esta opción, y **después del proceso de identificación mediante certificado digital**, los procuradores o la representación procesal correspondiente pueden gestionar las demandas ya elaboradas y firmadas por la dirección técnica, tanto para completarlas y presentarlas (demandas pendientes de presentación) como para consultarlas (demandas ya presentadas).



La pestaña ***Pendientes de presentación*** muestra el listado de demandas pendientes de presentar que las diferentes direcciones técnicas han remitido al procurador o representación procesal correspondiente, identificadas por recurrente, abogado o dirección técnica, y fecha de creación (firma). Muestra estas opciones:

Demandas pendientes de presentación y presentadas (Procuradores / representación procesal)

Fecha de creación desde: 01/01/2026 Hasta: 23/02/2026

Pendientes de presentación	Presentadas	Abogado / dirección técnica	Fecha de creación	Acciones
Descripción				Ver PDF Presentar Otros adjuntos Devolver a borradores
NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2			23/02/2026	

- **Ver PDF:** Permite consultar y/o descargar el pdf de la demanda firmada por la dirección técnica.
- **Presentar:** Permite presentar la demanda.

- **Otros adjuntos:** Permite completar la demanda, antes de presentarla, con archivos adicionales a los adjuntados por la dirección técnica:

OTROS ADJUNTOS PEDRO 23/02/2026

Tipo de documento (\*)

Seleccione...

Seleccione...

- Acreditación de la representación legal
- Actuaciones previas
- Apoderamientos
- Otros

Documento	Acción
Acreditación de la representación legal: Justificante de la representación legal del recurrente (Archivo: Repr_legal.pdf)	
Apoderamientos: Poder de representación del procurador (Archivo: Apoderamiento procurador.pdf)	

[Guardar otros adjuntos](#) [Volver](#)

- **Devolver a borradores:** Permite devolver la demanda a la dirección técnica, indicando un motivo para ello. Esta opción devuelve la demanda al estado borrador, para que pueda modificarse de nuevo y volver a enviarse para su presentación.

Motivo de la devolución

[Confirmar](#) [Cancelar](#)

En el listado de borradores de demanda, la demanda devuelta mostrará el icono (▲) que, al posicionar el cursor sobre él, mostrará el motivo de la devolución, así como la fecha en la que se realizó.

Borradores		Demandas completadas		Acciones	
Descripción	Fecha de última modificación				
CARLOS LÓPEZ LÓPEZ ▲	26/02/2026			<a href="#">Editar</a>	<a href="#">Eliminar</a>
DEVOLUCION-MENSAJE	25/02/2026	Devuelta por: Prueba devolución		<a href="#">Editar</a>	<a href="#">Eliminar</a>

### 1.3 ASPECTOS GENERALES DEL FORMULARIO DE DEMANDA

Al acceder al formulario se mostrará un aviso con información importante y un enlace a esta guía para la presentación de las demandas de amparo.

Información importante

La presentación de la demanda de amparo debe realizarse obligatoriamente utilizando el presente modelo telemático.

Se recomienda la previa lectura de la [Guía para la presentación de las demandas de amparo](#) (enlace). Además, cada apartado mostrará a la derecha de su título un ícono informativo que al pulsar sobre él le llevará a la página de la guía donde se encuentra el epígrafe.

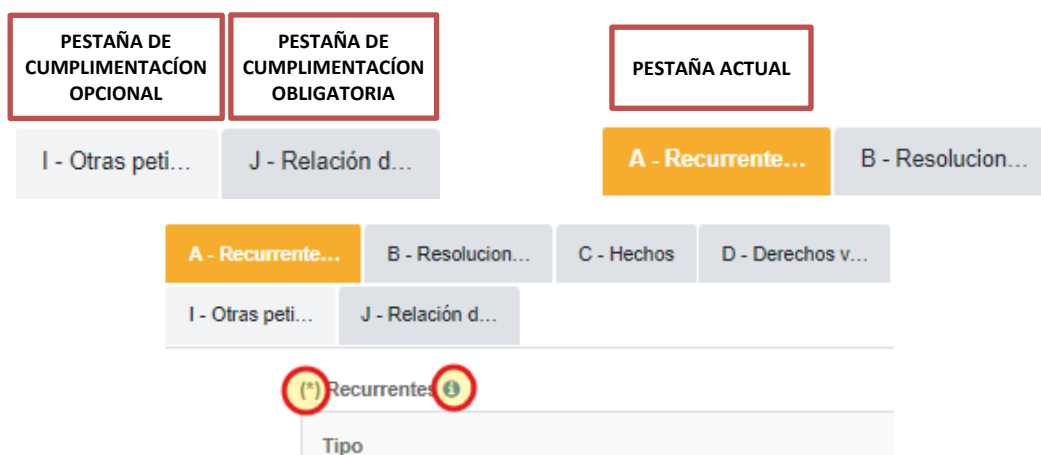
En los distintos apartados del documento se indica la extensión máxima del texto.

[Aceptar](#)

Una vez aceptado el aviso, se muestra el formulario, que se estructura mediante un conjunto de pestañas, recogiendo cada una de ellas los elementos a cumplimentar en los diferentes subapartados descritos en el apartado [REGLAS DE REDACCIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO](#).

En el contenido de cada pestaña, a la derecha del título descriptivo, se mostrará un icono informativo (i) que permitirá, al pulsar sobre él, abrir una nueva pestaña en la que se mostrará la página de esta guía con la descripción e instrucciones para cumplimentar el epígrafe correspondiente.

La redacción de la demanda de amparo está compuesta por 10 apartados, 9 de ellos de obligada cumplimentación y varios de ellos con campos descriptivos que presentan limitaciones de extensión. Las pestañas que hacen referencia a apartados que deben rellenarse de manera obligatoria se muestran coloreadas de un color gris más intenso. Adicionalmente, si la pestaña está seleccionada (en cuyo caso se resalta con otro color), en el título del apartado se muestra un asterisco en caso de que esta información deba cumplimentarse obligatoriamente.



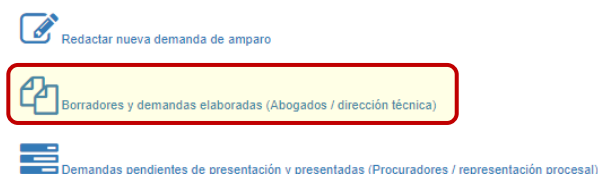
El usuario se puede desplazar de un apartado a otro simplemente pulsando sobre la pestaña correspondiente o, alternativamente, a través de los botones *Anterior* y *Siguiente* que se muestran en la parte inferior derecha de cada apartado.



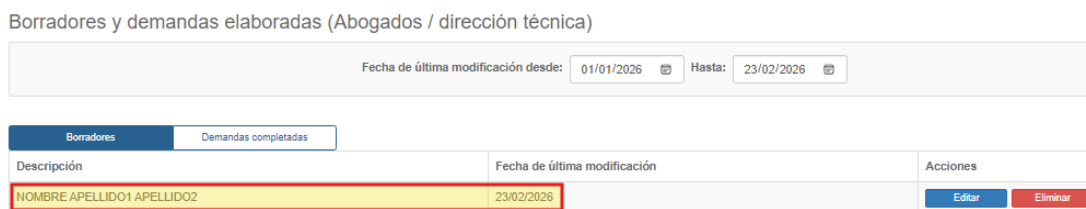
Adicionalmente, en la parte inferior central de cada pestaña se muestran 2 botones, *Guardar demanda* y *Finalizar demanda*.



El primero guarda todos los datos cumplimentados hasta el momento, generando un borrador de la demanda, y permitiendo completarla en otro momento posterior si se desea. Dichos borradores estarán accesibles a través del apartado **Sede electrónica –Procesos constitucionales - Escritos de iniciación del proceso** en la opción **Borradores y demandas elaboradas (Abogados / dirección técnica)**:



Cada borrador estará identificado por el nombre del recurrente (el primero de los recurrentes indicados) y la fecha de última modificación.



El segundo botón, **Finalizar demanda**, permitirá generar la demanda de amparo y dejarla lista para su presentación por el procurador o representación procesal que corresponda, solicitando para ello la firma electrónica del usuario. Previamente a dicha firma, **se revisarán todos los apartados del formulario, verificando que se encuentra correctamente cumplimentado**, es decir, que contiene toda la información obligatoria necesaria. Si se pulsa el botón sin cumplimentar algún apartado obligatorio, se muestra un aviso al usuario y se resaltan en color rojo aquellos apartados que es necesario revisar y completar.



En aquellos apartados descriptivos con limitación de extensión, se mostrará en cada momento el número de caracteres disponibles aún.

A - Recurrente... B - Resolución... **C - Hechos** D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... G - Amparo sol... H - Medida cau...  
 I - Otras peti... J - Relación d...  
 (\*) Exposición de los antecedentes procesales del caso (máx. 15.000 caracteres) ⓘ  
 Incluya peticiones de prueba, acumulación u otras solicitudes accesorias.  
 Caracteres restantes: 14926

Respecto a la limitación de extensión en determinados apartados de la demanda, es importante tener en cuenta que, si el recurso de amparo es admitido a trámite, se abre un trámite de alegaciones para todas las partes en el que el demandante podrá presentar escrito de alegaciones en defensa de su pretensión, sin ningún límite de extensión (art. 52.1 LOTC).

## 2 REGLAS DE REDACCIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO

### 2.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA DE AMPARO

Los requisitos que establece la LOTC para que una demanda de amparo sea admitida a trámite son los siguientes:

- a) Que en la demanda se expongan con claridad y concisión los hechos que la fundamenten, se citen los preceptos constitucionales que se estimen infringidos, se fije con precisión el amparo que se solicita y se justifique la especial trascendencia constitucional del recurso (art. 49.1 LOTC).
- b) Que sea presentada por procurador y esté firmada por letrado (art. 81 LOTC).
- c) Que, en caso de actuar el recurrente por representación, acredite documentalmente la misma [art. 49.2 a) LOTC].
- d) Que se acompañe, en su caso, copia, traslado o certificación de la resolución recaída en el procedimiento judicial o administrativo [art. 49.2 b) LOTC].
- e) Que se acompañen tantas copias de la demanda y de los documentos presentados como partes hubieran sido en el proceso previo y una más para el Ministerio Fiscal (art. 49.3 LOTC)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Desde la entrada en funcionamiento del registro electrónico del Tribunal, no es necesaria la aportación de copias en papel.

- f) Que se presente en el plazo legalmente previsto en cada caso (arts. 42, 43 y 44.2 LOTC).
- g) Que se dirija contra actos susceptibles de ser recurridos en amparo (arts. 41.2, 42 y 44.1.b LOTC).

## 2.2 CONTENIDO DE LA DEMANDA

*Contenido necesario de la demanda.* El art. 49.1 LOTC establece que en la demanda “se expondrán con claridad y concisión los hechos que la fundamenten, se citarán los preceptos constitucionales que se estimen infringidos y se fijará con precisión el amparo que se solicita para preservar o restablecer el derecho o libertad que se considere vulnerado. En todo caso, la demanda justificará la especial trascendencia constitucional del recurso”.

*Contenido eventual de la demanda.* Pueden incorporarse peticiones accesorias en el apartado correspondiente del formulario (apartado **I – Otras peticiones**). Por ejemplo:

- La petición de medidas cautelares (art. 56 LOTC).
- La petición de práctica de prueba (art. 89.1 LOTC).
- La solicitud de acumulación de la demanda a otro recurso de amparo (art. 83 LOTC).
- La petición de que se devuelva al procurador el poder notarial de representación procesal.

## 2.3 DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LA DEMANDA

Además del formulario de la demanda, deben presentarse los siguientes documentos:

- a) *Apoderamiento.* La representación procesal ha de conferirse a un procurador colegiado, lo que puede acreditarse de distintos modos: la aportación de la designación de oficio, de copia del poder notarial, o del otorgamiento gratuitamente a través de la Sede Judicial Electrónica del Ministerio de Justicia. También cabe, una vez incoado el proceso, el *apoderamiento apud acta* otorgado ante el propio Tribunal.

Distinta es la acreditación del carácter de representante con que actúe el demandante de amparo cuando no sea el titular del derecho fundamental (por actuar en interés de una persona jurídica, de un ente sin personalidad o de una persona física que no se halle en el pleno ejercicio de sus derechos civiles; o en los supuestos de representación voluntaria), en cuyo caso deberá aportarse el acuerdo o resolución que le atribuya la representación.

- b) *Las resoluciones impugnadas.* Han de aportarse las resoluciones a las que se atribuya la vulneración de algún derecho fundamental y aquellas anteriores y posteriores que sean convenientes para poder apreciar que concurre la violación.
- c) *La acreditación de que la vulneración se denunció en el proceso tan pronto como hubo oportunidad.* Para que el Tribunal pueda valorar el cumplimiento de este requisito resulta necesaria la aportación del escrito en que se plasme.
- d) *La acreditación de que se ha agotado la vía judicial previa.* Para que el Tribunal pueda valorar el cumplimiento de este requisito resulta necesaria la aportación de la resolución que puso fin a la vía judicial, sea o no la que se considere vulneradora en su origen del derecho fundamental.
- e) *La acreditación de que se ha respetado el plazo de interposición del recurso.* Para que el Tribunal pueda valorar el cumplimiento de este requisito resulta siempre necesaria la aportación de la notificación de la última resolución judicial recaída.

*Otros documentos que el solicitante estime convenientes.*

Cada archivo PDF que acompañe a la demanda contendrá un solo documento, en formato editable y cuya denominación permita identificar su contenido:

- apoderamiento
- resolución impugnada (indicando el órgano y fecha)
- notificación de la última resolución judicial
- escrito (indicando el trámite a que corresponde)

## 2.4 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

El recurso de amparo no puede interponerse antes de haberse agotado esa vía judicial, pues de lo contrario es “prematureo”, y ello sería motivo de inadmisión. Pero tampoco deben presentarse recursos improcedentes que supongan una prolongación artificial de la vía judicial, generando la extemporaneidad del recurso de amparo y consiguiente inadmisión.

*Plazo para interponer el recurso de amparo:*

- Cuando la vulneración del derecho fundamental se atribuya a una resolución administrativa, el plazo es de 20 días, a partir de la notificación de la resolución recaída en el previo proceso judicial (43.2 LOTC).

- Cuando la vulneración del derecho fundamental se atribuya a una resolución judicial, el plazo es de 30 días, a partir de la notificación de la resolución recaída en el proceso judicial (art. 44.2 LOTC).
- Cuando se trate de un amparo mixto, esto es, cuando se atribuyan vulneraciones autónomas tanto a una resolución administrativa como a una resolución judicial, el plazo es de 30 días, a partir de la notificación de la resolución recaída en el proceso judicial.
- En los recursos de amparo electoral sobre proclamación de candidatos y candidaturas, los plazos se reducen a 2 días para la interposición del recurso y a 3 días para su resolución (art. 49.4 LOREG), habiéndose autorizado por el Tribunal los días inhábiles (acuerdos de 14 de mayo de 2004, 13 de mayo de 2005 o 29 de septiembre de 2006).
- En los recursos de amparo parlamentarios el plazo es de tres meses desde que, con arreglo a las normas internas de las cámaras o asambleas, sean firmes (art. 42 LOTC).

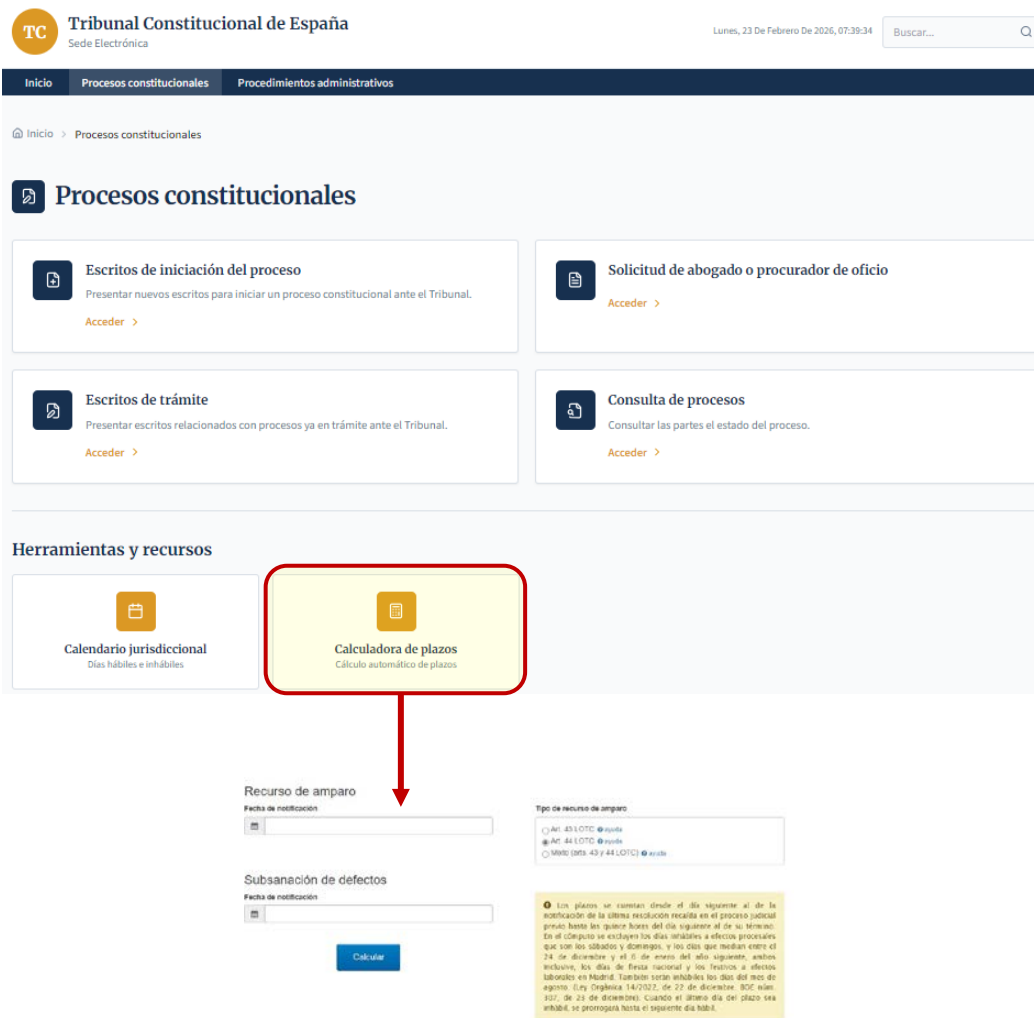
*Son días inhábiles:*

- Los sábados y domingos.
- El mes de agosto.
- Los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive.
- Los días de fiesta nacional.
- Los festivos a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Los festivos a efectos laborales en el municipio de Madrid.

*El dies a quo* del plazo se computa a partir del siguiente a la notificación de la resolución recurrida.

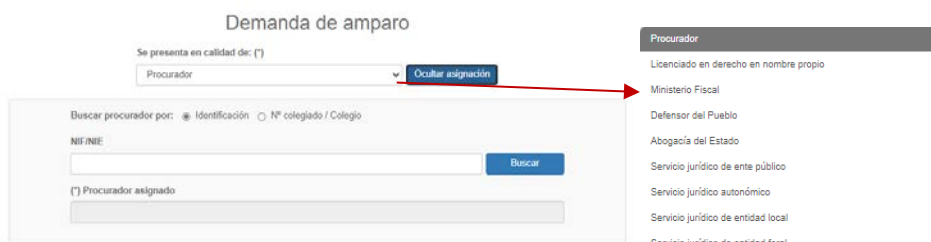
*El plazo no es susceptible de suspensión o prórroga.* No obstante, la solicitud de abogado o procurador de oficio interrumpe el plazo de presentación de la demanda.

En la sede electrónica puede hacerse uso de una *calculadora de plazos*.



## 2.5 CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS APARTADOS DE LA DEMANDA

En primer lugar, en la parte superior del formulario se deberá seleccionar quién realizará la **presentación** de la demanda, puesto que esta selección condiciona el tipo de recurrentes que podrán consignarse. En caso de que la demanda vaya a presentarse por medio de procurador, la dirección técnica deberá identificar al profesional correspondiente, mediante la opción **Ver asignación**. En tal caso se ofrece la búsqueda del procurador mediante 2 opciones: por NIF/NIE o por N° colegiado/Colegio.



Una vez identificado el presentador, los distintos apartados de la demanda deben cumplimentarse con arreglo a las siguientes orientaciones:

### 2.5.1 A - Recurrentes

En este apartado, deberá consignarse el nombre, apellidos e identificación de los recurrentes, su razón social, o el tipo de recurrente (en caso de entidades diferentes a personas físicas o jurídicas). En caso de ser varios los recurrentes, su identificación se llevará a cabo separadamente.

**Demanda de amparo**

Se presenta en calidad de: (\*)

Procurador Ver asignación

---

A - Recurrente... B - Resolucion... C - Hechos D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... G - Amparo sol... H - Medida cau...  
 I - Otras peti... J - Relación d...

(\*) Recurrentes ⓘ

Tipo: Persona física

Identificación: -- Seleccionar --

Nombre\*  Primer apellido  Segundo apellido

Incorporar recurrente

Tipo	Nombre completo / Denominación o razón social	Acción

Guardar demanda
Finalizar demanda
Anterior Siguiente

(\*) Recurrentes ⓘ

Tipo

Persona física

Persona física

Persona jurídica de Derecho privado

### 2.5.2 B - Resolución o resoluciones recurridas

En este apartado se indicará la resolución o resoluciones recurridas. Para ello se expresará el tipo de resolución (judicial o administrativa), la resolución (sentencia, auto...), el n°/fecha de la resolución, el tipo de órgano, el orden jurisdiccional, órgano y clase de procedimiento, que hubiese dictado la resolución.

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)

Procurador Ver asignación

A - Recurrente... **B - Resolución...** C - Hechos D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... G - Amparo sol... H - Medida cau...  
I - Otras peti... J - Relación d...

(\*) Resolución o resoluciones recurridas

Naturaleza de la resolución (\*)  
Selecione...  
Añadir resolución recurrida

Resolución recurrida Acción

Guardar demanda Finalizar demanda Anterior Siguiente

Naturaleza de la resolución (\*)  
Selecione...  
Selecione...  
Judicial  
Administrativa

Para **resoluciones administrativas**, deberá incluir una descripción de esta.

(\*) Resolución o resoluciones recurridas

Naturaleza de la resolución (\*)  
Administrativa

Descripción

Añadir resolución recurrida

Resolución recurrida Acción

Para **resoluciones judiciales**, según se proceda a rellenar los distintos campos, irán apareciendo el resto de opciones para incluir todos los datos necesarios y obligatorios.

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)

Procurador Ver asignación

A - Recurrente... **B - Resolución...** C - Hechos D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... G - Amparo sol... H - Medida cau...  
I - Otras peti... J - Relación d...

(\*) Resolución o resoluciones recurridas

Naturaleza de la resolución (\*) Tipo de resolución (\*) Número (\*) Fecha

Judicial Sentencia 01-2021 01/01/2021

Tipo de órgano (\*) Orden jurisdiccional

Audiencia Nacional Contencioso-Administrativo

Órgano (\*) Tipología de procedimiento Clase de procedimiento

Juzgado Central de lo contencioso Ad... x Procedimiento principal

Añadir resolución recurrida

Resolución recurrida

Naturaleza: Administrativa; Descripción: RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Escribe para filtrar:  
Abatención Secretarios  
Conflicto de Competencia entre Juzgados o Tribunales de Distinto Orden Jurisdiccional. Art. 42 LOPJ  
Conflicto Jurisdicción entre Juzgados y Tribunales Ordinarios y Militares. Art. 39 LOPJ  
Conflicto Jurisdicción entre Juzgados y...

Guardar demanda Finalizar demanda Siguiente

### 2.5.3 C - Hechos

Los hechos deberán exponerse de manera concisa y ordenada, ajustándose a la extensión máxima de 15.000 caracteres con espacio.

Como ya se ha indicado en un momento anterior, el recurrente debe tener en cuenta que, de admitirse su recurso, dispondrá de un posterior trámite de alegaciones que le permitirá expresarse con mayor extensión en caso de que lo considere necesario.

Es muy conveniente que el recurrente limite este apartado a la exposición de los hechos en que consiste la supuesta infracción a la que se refiere en su recurso, teniendo en cuenta: (i) que la exposición relativa al agotamiento de la vía judicial se llevará a cabo en el apartado **F**; (ii) que la justificación de la supuesta vulneración a que se refiere el recurso se llevará a cabo en el apartado **E**.

Limitar el presente apartado al contenido exclusivo al que está destinado (exposición de los hechos) permitirá optimizar el espacio disponible y evitará reiteraciones innecesarias y perturbadoras.

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)  
 Procurador Ver asignación

A - Recurrente... B - Resolución... **C - Hechos** D - Derechos v... E - Especial I... F - Agotamient... G - Amparo sol... H - Medida cau...  
 I - Otras peñ... J - Relación d...

(\*) Exposición de los antecedentes procesales del caso (máx. 15.000 caracteres) **E**

Este campo es obligatorio.  
Caracteres restantes: 10000

Guardar demanda
Finalizar demanda
Anterior
Siguiente

### 2.5.4 D - Derechos fundamentales que se consideran vulnerados

En este apartado se seleccionará de la lista de derechos, el o los derechos que se consideren vulnerados que se mostrará en el desplegable incluido al efecto.

The screenshot shows the 'Demanda de amparo' interface. At the top, there's a section for 'Se presenta en calidad de: (\*)' with a dropdown for 'Procurador' and a 'Ver asignación' button. Below this are tabs for different stages: A - Recurrente..., B - Resolución..., C - Hechos, D - Derechos v..., E - Especial..., F - Agotamient..., G - Amparo sol..., H - Medida cau..., I - Otras pet..., and J - Relación d... The 'D - Derechos v...' tab is active. The main section is titled '(\*) DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE CONSIDERAN VULNERADOS'. It features a 'Derechos (\*)' dropdown menu with a red arrow pointing to a list of articles on the right. Below the dropdown is a green 'Añadir derecho vulnerado' button. Underneath is a table with columns 'Derecho vulnerado' and 'Acción'. Below the table is a large text area for '(\*) Justificación (máx. 15.000 caracteres)', with a red box highlighting the character limit. At the bottom, there are buttons for 'Guardar demanda', 'Finalizar demanda', 'Anterior', and 'Siguiente'. A red arrow points from the 'Justificación' text area to the 'Finalizar demanda' button.

Inmediatamente después se procederá a motivar la supuesta vulneración. La motivación consistirá en expresar en el apartado **Justificación**, para cada una de las supuestas vulneraciones, las razones por las que se estima que los hechos descritos en el apartado D son contrarios a los derechos que se consideran vulnerados. La forma más adecuada de llevar a cabo esa explicación consiste en describir de manera sucinta el contenido del derecho en cuestión y, a partir de esa exposición, explicar por qué los hechos del apartado D no son compatibles con el contenido del derecho.

En caso de que se considere vulnerado más de un derecho fundamental, inmediatamente después de concluida la inclusión de la primera vulneración se procederá a seleccionar la siguiente vulneración, y así sucesivamente si se considerase la existencia de más vulneraciones.

### 2.5.5 E - Especial trascendencia constitucional

Dada la amplitud de la expresión “especial trascendencia constitucional” y de los tres criterios que la propia Ley ofrece, el Tribunal, en la STC 155/2009, de 25 de junio, concretó un elenco, no cerrado, de supuestos que pueden ofrecer especial trascendencia constitucional y que se mostrarán para su selección desde el desplegable incluido al efecto.

**La Justificación** en este apartado, que es de obligada cumplimentación, se ajustará a la extensión máxima de 7.000 caracteres con espacio para todos los motivos incluidos.

En caso de que se considere incluir más de un suplico de especial trascendencia constitucional, inmediatamente después de concluida la inclusión del primero se procederá a seleccionar el siguiente, y así sucesivamente teniendo en cuenta que los 7.000 caracteres de extensión máxima se contarán por la suma de caracteres incluidos en la totalidad de motivos seleccionados.

La Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, llevó a cabo una importante reforma del régimen de admisibilidad de los recursos de amparo, estableciendo:

- o La exigencia de que el recurso de amparo presente “especial trascendencia constitucional” (art. 50.1 LOTC).
- o La obligación del demandante de justificar dicha trascendencia en el escrito de demanda (art. 49.1 LOTC).

1. A partir de esta reforma legal, para la admisión del recurso de amparo no es suficiente la lesión de un derecho fundamental, sino que además es indispensable que el Tribunal aprecie que el recurso tiene especial trascendencia constitucional.

Para apreciar cuándo un recurso de amparo presenta “especial trascendencia constitucional” el art. 50.1 LOTC señala que hay que atender a “su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales”.

2. Complementariamente, el legislador ha querido que la valoración del Tribunal acerca de la especial trascendencia constitucional de cada recurso de amparo venga siempre precedida de su invocación y justificación en el escrito de demanda, al incorporar la reforma un último inciso al art. 49.1 LOTC: “En todo caso, la demanda justificará la especial trascendencia constitucional del recurso”.

Un adecuado cumplimiento de esta carga procesal exige:

- a. Que la demanda contenga una argumentación específicamente dirigida a justificar que el recurso presenta especial trascendencia constitucional, dissociada de los razonamientos dirigidos a evidenciar la existencia de la lesión de un derecho fundamental.

No basta razonar la existencia de la vulneración de un derecho fundamental; es preciso que “en la demanda se disocie adecuadamente la argumentación tendente a evidenciar la existencia de la lesión de un derecho fundamental -que sigue siendo, obviamente, un presupuesto inexcusable en cualquier demanda de amparo- y los razonamientos específicamente dirigidos a justificar que el recurso presenta especial trascendencia constitucional” (STC 17/2011, de 28 de febrero, FJ 2).

- b. Que la argumentación dirigida a justificar que el recurso presenta especial trascendencia constitucional esté vinculada a alguno de los supuestos previstos en el art. 50.1 LOTC (“su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales”), en concreto en alguno de los supuestos, que antes se han indicado, de la STC 155/2009, de 25 de junio.

Deben tenerse en cuenta algunas consideraciones más:

- Tanto la absoluta falta de justificación como la insuficiente o defectuosa justificación de la especial trascendencia constitucional son causa de inadmisión del recurso de amparo; así como la inexistencia material de este requisito.
- La exigencia de que en la demanda de amparo se justifique la especial trascendencia constitucional del recurso, es un requisito insubsanable (ATC 188/2008, de 21 de julio).
- Aunque el recurrente ha de satisfacer la carga de justificar en la demanda la especial trascendencia constitucional del recurso, es al Tribunal a quien corresponde apreciar en cada caso su existencia o inexistencia.

Motivos de especial trascendencia constitucional (STC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2).
El recurso plantea un problema o afecta a una faceta de un derecho fundamental sobre el que no hay doctrina de este Tribunal [STC 155/2009, FJ 2, a)].
El recurso puede dar ocasión al Tribunal para aclarar o cambiar su doctrina, como consecuencia de un proceso de reflexión interna [STC 155/2009, FJ 2, b)].
El recurso puede dar ocasión al Tribunal para aclarar o cambiar su doctrina, como consecuencia del surgimiento de nuevas realidades sociales [STC 155/2009, FJ 2, b)].
El recurso puede dar ocasión al Tribunal para aclarar o cambiar su doctrina, como consecuencia de cambios nominativos relevantes para la configuración del contenido del derecho fundamental [STC 155/2009, FJ 2, b)].
El recurso puede dar ocasión al Tribunal para aclarar o cambiar su doctrina, como consecuencia de un cambio en la doctrina de los órganos de garantía encargados de la interpretación de los tratados y acuerdos internacionales a los que se refiere el art. 10.2 CE [STC 155/2009, FJ 2, b)].
La posible vulneración del derecho fundamental que se denuncia pudiera provenir de la ley o de otra disposición de carácter general [STC 155/2009, FJ 2, e)].
La posible vulneración del derecho fundamental que se denuncia pudiera haber causa de una reiterada interpretación jurisprudencial de la ley que este Tribunal pudiera considerar lesiva del derecho fundamental [STC 155/2009, FJ 2, d)].
La doctrina de este Tribunal sobre el derecho fundamental que se alega podría estar siendo incumplida de modo general y reiterado por la jurisdicción ordinaria o pudieran existir resoluciones judiciales contradictorias sobre el derecho fundamental [STC 155/2009, FJ 2, e)].
El órgano judicial pudiera haber incurrido en una negativa manifiesta del deber de acatamiento de la doctrina de este Tribunal [STC 155/2009, FJ 2, f)].
El asunto suscitado trasciende del caso concreto porque plantea una cuestión jurídica de relevante y general repercusión social o económica [STC 155/2009, FJ 2, g)].
El asunto suscita.do U-asciende del caso concreto porque pudiera tener unas consecuencias políticas generales [STC 155/2009, FJ 2, g)] (como acontece con amparos electorales o parlamentarios).

### 2.5.6 F - Agotamiento de la vía judicial

La exposición en este apartado se ajustará a la extensión máxima de 5.000 caracteres con espacios.

En este apartado se indicará la resolución contra la que se plantea la demanda de amparo y se identificarán de manera precisa las actuaciones que se hayan llevado a cabo para agotar la vía judicial, teniendo en cuenta que: (i) ya se ha llevado a cabo la exposición de los hechos en el apartado E y no deberá reiterarse en este apartado, sino sólo limitarse a identificar los recursos o actuaciones llevadas a cabo para agotar la vía judicial; (ii) no deben citarse todas las posibles resoluciones dictadas en el procedimiento judicial previo, sino sólo las que han tenido por objeto agotar la vía judicial.

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)

Procurador Ver asignación

A - Recurrente...	B - Resolución...	C - Hechos	D - Derechos v...	E - Especial t...	F - Agotamient...	G - Amparo sol...	H - Medida cau...
I - Otras peti...	J - Relación d...						

(\*) Explicación sobre el modo en que se ha producido el agotamiento de la vía judicial previa: (máx. 5.000 caracteres) 0

Caracteres restantes: 5000

Guardar demanda
Finalizar demanda
Anterior
Siguiente

### 2.5.7 G - Suplico o amparo que se solicita

La exposición en este apartado se ajustará a la extensión máxima de 2.000 caracteres con espacios.

En este apartado se debe indicar de manera concisa la concreta medida del suplico o amparo que se solicita para restablecer el derecho supuestamente vulnerado.

En este apartado **NO SE INCLUIRÁ NINGÚN TIPO DE JUSTIFICACIÓN O MOTIVACIÓN**, debiendo limitarse el recurrente a indicar el concreto efecto que pretende obtener del recurso de amparo, limitado a expresar que se declare vulnerado un derecho y el efecto concreto que pretende obtener de esa declaración.

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)  
 Procurador Ver asignación

A - Recurrente... B - Resolución... C - Hechos D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... **G - Amparo sol...** H - Medida cau...  
 I - Otras peti... J - Relación d...

(\*) SUPPLICO O AMPARO QUE SE SOLICITA (máx. 2.000 caracteres)

Caracteres restantes: 2000

Guardar demanda
Finalizar demanda
Anterior  
Siguiente

### 2.5.8 H - Solicitud de medida cautelar

En este apartado se indicará si se solicita medida cautelar cumplimentando la casilla correspondiente.

NO  SI

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)  
 Procurador Ver asignación

A - Recurrente... B - Resolución... C - Hechos D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... G - Amparo sol... **H - Medida cau...**  
 I - Otras peti... J - Relación d...

(\*) SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR  No  SI

Caracteres restantes: 1000

Guardar demanda
Finalizar demanda
Anterior  
Siguiente

En caso de que se solicite medida cautelar, se mostrará un recuadro para incluir **LA JUSTIFICACIÓN O MOTIVACIÓN** de las razones por las que se solicita.

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)  
 Procurador Ver asignación

A - Recurrente... B - Resolución... C - Hechos D - Derechos v... E - Especial t... F - Agotamient... G - Amparo sol... **H - Medida cau...**  
 I - Otras peti... J - Relación d...

(\*) SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR  No  SI

(\*) MEDIDA CAUTELAR QUE SE SOLICITA (máx. 3.000 caracteres)

Caracteres restantes: 1000

Guardar demanda
Finalizar demanda
Anterior  
Siguiente

### 2.5.9 I - Otras peticiones accesorias

Este apartado **NO** es de cumplimentación obligatoria. Si se cumple deberá indicar:







- (i) En su caso, si se solicita la práctica de prueba, relacionando de manera ordenada y diferenciadas los medios de prueba que se propongan.
- (ii) Si se solicita la acumulación de la demanda de amparo a otro recurso, del que se proporcionarán los datos que permitan identificarlo.
- (iii) Cualquier otra petición accesorias, que se expondrá en términos sucintos.

### 2.5.10 J - Relación de documentos acompañados con la demanda

Desde este apartado se podrán adjuntar los ficheros PDF de los documentos que acompañen a la demanda. En el desplegable **Tipo de documento** deberá seleccionar el tipo de documento incluyendo una descripción concisa de su contenido en el apartado **Detalle**.

Los documentos se irán numerando según se vayan adjuntando.

Los documentos se podrán **eliminar y/o visualizar** desde los iconos incorporados en la columna **Acción**

Documento	Acción
1 Resoluciones recurridas: Naturaleza: Administrativa; Descripción: RESOLUCION ADMINISTRATIVA (Archivo: FICHERO .pdf)	 
2 Resoluciones recurridas: Naturaleza: Judicial; Tipo: Sentencia; Número: 01-2021; Fecha: 01/01/2021; Tipo de órgano: Audiencia Nacional; Orden jurisdiccional: Contencioso-Administrativo; Órgano: Juzgado Central de lo contencioso Administrativo Nº 1; Tipología de procedimiento: Procedimiento principal; Clase de procedimiento: Conflictos de Competencia entre Juzgaods o Tribunales de Distinto Orden Jurisdiccional. Art. 42 LOPJ (Archivo: DOCUMENTO PRUEBA.pdf)	 
3 Notificación de la última resolución recaída: ULTIMA RESOLUCIÓN RECURRIDA (Archivo: DOCUMENTO PRUEBA_signed.pdf)	 

Para el tipo de documento “**Resoluciones recurridas**” el desplegable mostrará el listado de la/s incluidas en el apartado *B - Resolución o resoluciones recurridas*, teniendo únicamente que seleccionarla/s y adjuntar el/los ficheros PDF de la/s misma/s.

Tipo de documento (\*)  
 Resolución

Resolución (\*)  
 Naturaleza: Administrativa; Descripción: XXXX

Seleccione...

Naturaleza: Administrativa; Descripción: XXXX

## 2.6 FINALIZAR Y FIRMAR LA DEMANDA

Si durante la cumplimentación de los diferentes apartados de la demanda de amparo seleccionó que ésta se presentaría en calidad de **Procurador**, pero no asignó al profesional concreto, al pulsar sobre el botón **Finalizar** se mostrará un aviso para que se complete esta información (pulsando en el botón **Ver asignación** de la parte superior del formulario):

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)  
 Procurador **Ver asignación**

Demanda de amparo

Se presenta en calidad de: (\*)  
 Procurador **Ocultar asignación**

Buscar procurador por:  Identificación  Nº colegiado / Colegio

NIF/NIE  **Buscar**

(\*) Procurador asignado

Una vez asignado el procurador, al **Finalizar** se mostrará una ventana, donde como abogado deberá rellenar/confirmar/modificar sus datos de contacto.

Expediente previo  
 ¿Remitir a expediente previo existente?

Datos de contacto

Email

Teléfono

**Confirmar** **Cancelar**

De igual manera, si alguno de los apartados o campos de cumplimentación obligatoria no se hubiese rellenado, al pulsar sobre el botón **Finalizar** se mostrará un aviso para que se complete esta información, tal como se describe en el apartado [ASPECTOS GENERALES DEL FORMULARIO DE DEMANDA](#).

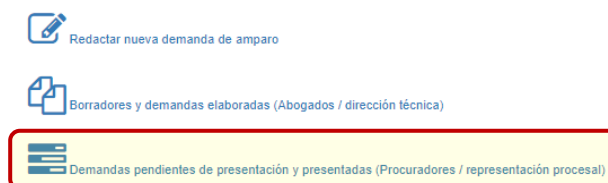
Finalmente, si todas las validaciones anteriores son correctas, se solicitará la firma electrónica de la demanda mediante certificado digital. **Se deberá tener en cuenta que es necesario tener la versión 1.9 de Autofirma instalada.**



## 2.7 PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO

Tal como se describe en el apartado [OPCIONES PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS DEMANDAS](#), una vez firmada por el abogado o la dirección técnica correspondiente, el procurador o el representante procesal que corresponda puede completar y presentar dicha demanda.

Para ello, **después del proceso de identificación mediante certificado digital**, debe ir al apartado **Sede electrónica –Procesos constitucionales - Escritos de iniciación del proceso**, y seleccionar la opción ***Demandas pendientes de presentación y presentadas (Procuradores /representación procesal)***.



A través de esta opción, y **después del proceso de identificación mediante certificado digital**, podrán acceder a la pestaña **Pendientes de presentación**, donde estará la demanda que le ha sido enviada para su presentación.

Demandas pendientes de presentación y presentadas (Procuradores / representación procesal)

Fecha de creación desde: 01/02/2026 Hasta: 10/03/2026

Pendientes de presentación Presentadas

Descripción	Abogado / dirección técnica	Fecha de creación	Acciones
DEMANDA		10/03/2026	Ver PDF Presentar Otros adjuntos Devolver a borradores

Para cada demanda, dispondrá de estas opciones:

- **Ver PDF:** Permite consultar y/o descargar el PDF de la demanda firmada por la dirección técnica.
- **Otros adjuntos:** Permite completar la demanda, antes de presentarla, con archivos adicionales a los adjuntados por la dirección técnica:

OTROS ADJUNTOS PEDRO 23/02/2026

Tipo de documento (\*)

Seleccione...

Seleccione...

- Acreditación de la representación legal
- Actuaciones previas
- Apoderamientos
- Otros

Documento	Acción
Acreditación de la representación legal: Justificante de la representación legal del recurrente (Archivo: Repr_legal.pdf)	
Apoderamientos: Poder de representación del procurador (Archivo: Apoderamiento procurador.pdf)	

Guardar otros adjuntos Volver

- **Devolver a borradores:** Permite devolver la demanda a la dirección técnica, indicando un motivo para ello. Esta opción devuelve la demanda a estado borrador, para que pueda modificarse de nuevo y volver a enviarse para su presentación.

Demandas pendientes de presentación y presentadas (Procuradores / representación procesal)

Fecha de creación desde: 01/01/2026 Hasta: 23/02/2026

Pendientes de presentación Presentadas

Descripción	Abogado / dirección técnica	Fecha de creación	Acciones
NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2		23/02/2026	Ver PDF Presentar Otros adjuntos <b>Devolver a borradores</b>

- **Presentar:** Al hacer clic en este botón, se procederá a la presentación de la demanda de amparo, con todos los datos incluidos en su elaboración, incluyendo los consignados en el formulario de amparo, los datos de contacto consignados por la dirección técnica y el representante procesal, y todos los documentos adjuntados.

Cuando el procurador completa la presentación y pulsa en “Presentar” se le mostrará una ventana, donde deberá rellenar/confirmar/modificar sus datos de contacto.

Datos de contacto

Email  
  
 Teléfono

Al finalizar el proceso, se mostrará un resumen con los detalles de la presentación, el número de registro general asignado, así como la opción para descargar el justificante de la presentación.

Su presentación se ha procesado correctamente. Su número de registro general es 662026. El código de identificación es: iKGGnCyui

**Detalles de la presentación**

Escrito de iniciación  
16. 03. 2024

**Abogado**  
 DNI/NIF: [redacted]  
 Colegiado nº: [redacted] del Iustre Colegio de Abogados de [redacted]

**Procurador**  
 DNI/NIF: [redacted]  
 Colegiado nº: [redacted] del Iustre Colegio de Procuradores de [redacted]

**Solicitante**  
 [redacted]

**Documentos**  
 [redacted]  
 [redacted]  
 [redacted]

[Descargar solicitud](#)

Adicionalmente, se enviará un correo electrónico al presentador, a la dirección de correo consignada, adjuntado el justificante de la presentación.

Sede Electrónica del Tribunal Constitucional. Presentación de demanda de amparo.

Formulario\_solicitud\_demanda\_numero\_...pdf  
 1 MB

Su presentación se ha procesado correctamente de acuerdo a los siguientes datos:

- Fecha: DD/MM/AAAA (HH:MM)
- Número de Registro General: #####-20XX
- Código de Identificación: -4zWMgH6Hz

Con el número de registro general asignado y el código de identificación podrá consultar el estado de su presentación desde la Sede Electrónica.

En breve recibirá a través de este mismo medio una comunicación con el número de recurso y sala que le haya correspondido.

Este correo se envía desde una cuenta de correo no atendida. Por favor, no responda a este correo.

### 3 PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE AMPARO COMO ESCRITOS DE TRÁMITE

El procedimiento será igual al recogido en el **apartado 2 de esta Guía**, a excepción del apartado **2.6 FINALIZAR Y FIRMAR LA DEMANDA**, donde se deberá marcar el check **¿Remitir a expediente previo existente?**, para poder incluir el número de recurso/año al que desea asociar la nueva documentación.

Expediente previo

¿Remitir a expediente previo existente?

Datos de contacto

Email

Teléfono

Confirmar Cancelar

Expediente previo

¿Remitir a expediente previo existente?

Número del recurso

Año del recurso

Datos de contacto

Email

Teléfono

Confirmar Cancelar



- Una vez firmada se procederá tal y como se recoge el apartado **2.7. PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO** para proceder a la presentación del escrito de trámite, con todos los datos incluidos en su elaboración, incluyendo los consignados en el formulario de amparo, los datos de contacto consignados por la dirección técnica y el representante procesal y el número de recurso/año al que lo asocia con todos los documentos adjuntados.

Al finalizar el proceso, se mostrará un resumen con los detalles de la presentación, el número de registro general asignado, donde se mostrará el número de recurso al que se asocia, así como la opción para descargar el justificante de la presentación.

TC Tribunal Constitucional de España  
Sede Electrónica

Jueves, mayo 4, 2020 13:11s

Su presentación se ha procesado correctamente. Su número de registro general es 1432926. El código de identificación es: egESpf11R

### Detalles de la presentación

#### Escrito de trámite

23 de Oct 2020

**Peticionario:**

Nombre: [Redacted]  
DNI/NIF: [Redacted]  
Colegiado nº: [Redacted]

**Documentos**

**Datos del asunto**

**Número del recurso: 145 - 2021**

[Descargar solicitud](#)

© 2020 Tribunal Constitucional de España  
Aviso legal | Mapa Web

**Datos del Número de recurso al que se asocia**